

**CONTRATO PORTOVIAL2019-DJU-CONTSIE013**

**PROCESO SIE-PVIAL-005-2019**

**“SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL EN EL CANTÓN PORTOVIEJO”**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIAL EP, representada legalmente por el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará “CONTRATANTE”; y, por otra parte la COMPAÑÍA CONSTRUCCIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DAKMATRAFFIC CIA. LTDA., con RUC N° 019035032000 representada legalmente por el Ing. Mauricio Jorge Cevallos Rivadeneira, Gerente General, a quien en adelante se le denominará “CONTRATISTA”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

**1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, en el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la del **“SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL EN EL CANTÓN PORTOVIEJO”**.

**1.2** Mediante Informe Técnico No. **PORTOVIAL2019DTECINF0041** de fecha 08 de febrero de 2019, el Ing. Néstor Loor Cañizares DIRECTOR TÉCNICO DE PORTOVIAL EP, planteó la necesidad de contratar el **“SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL EN EL CANTÓN PORTOVIEJO”**, que permita promover tanto la seguridad como la eficiencia de la movilidad peatonal y vehicular, proporcionar información a los usuarios sobre las regulaciones, brindando la prevención y guía necesaria para una operación segura de todos los elementos del flujo del tránsito.

**1.3** Previo a la documentación correspondiente, la máxima autoridad de PORTOVIAL EP, resolvió acogerse al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica y aprobar el pliego del proceso **SIE-PVIAL-005-2019**, mediante Resolución Administrativa de Inicio No. **PORTOVIAL2019-GER-RESCP-025**, para la contratación del **“SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL EN EL CANTÓN PORTOVIEJO”**, en vista de la necesidad institucional de contar con el mismo.

**1.4** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° **73.08.11 SEÑALIZACIÓN VERTICAL**; conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por la Lcda. Mercedes Gómez Macías,

Directora Administrativa Financiera de la empresa, mediante Memorando PORTOVIAL2019DAFMEM00181 de fecha 20 de febrero de 2019.

**1.5** Se realizó la respectiva convocatoria el 12 de marzo de 2019, a través del Portal Institucional de Compras Públicas

**1.6** Luego del proceso correspondiente el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, Gerente General de PORTOVIAL EP, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa **No. PORTOVIAL2019-GER-RESCP-046**, de fecha 05 de abril de 2019, adjudicó el **“SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL EN EL CANTÓN PORTOVIEJO”**, al oferente **COMPANÍA CONSTRUCCIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DAKMATRAFFIC CIA. LTDA.**, con RUC N° 0190350320001, representada legalmente por el Ing. Mauricio Jorge Cevallos Rivadeneira, en calidad de Gerente General, por el valor de **USD 58.353,82 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) sin IVA.**

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego de Subasta Inversa Electrónica para la contratación del **“SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL EN EL CANTÓN PORTOVIEJO”**. Las condiciones generales de los contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios de Subasta Inversa Electrónica publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- b) La Oferta presentada por la **COMPANÍA CONSTRUCCIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DAKMATRAFFIC CIA. LTDA.** con RUC N° 0190350320001, con todos los documentos que la conforman.
- c) La Resolución Administrativa de Inicio y Adjudicación.
- d) La Certificación de Responsabilidad Presupuestaria emitida mediante Memorando PORTOVIAL2019DAFMEM00181 de fecha 20 de febrero de 2019 y conferida por el Departamento Administrativo-Financiero de la entidad que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sin IVA.

**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:**

**3.1** El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la CONTRATANTE el **“SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL EN EL CANTÓN PORTOVIEJO”**.

**Cláusula Cuarta.- OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATO:**

**4.1** Los objetivos generales del contrato son los siguientes:

- Promover tanto la seguridad y eficiencia de la movilidad peatonal y vehicular, en las vías del Cantón Portoviejo.
- Proporcionar información a los usuarios sobre las regulaciones, brindando la prevención y guía necesaria para una operación segura de todos los elementos del flujo de tránsito.

Para la ejecución del presente contrato de Señalización Vial Vertical, debe cumplir con las especificaciones técnicas del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 004.

**Cláusula Quinta.- ALCANCE:**

**5.1** El presente contrato será dirigido a las Calles y avenidas del Cantón Portoviejo, sus parroquias urbanas y rurales en función de las necesidades de movilidad.

**Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO:**

**6.1** El valor que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **USD 58.353,82 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)** sin IVA; conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO EN DÓLARES	TOTAL
1	73.08.11	Servicio	Insumos, bienes, materiales y suministros para la construcción, eléctricos, plomería, carpintería, señalización vial, navegación y contraincendios.	1	58.353,82	58.353,82
<b>TOTAL SIN IVA</b>						58.353,82

**Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO:**

**7.1** Los pagos de los productos de esta contratación se realizarán con cargo a los fondos propios de la entidad relacionada a la partida presupuestaria No. 73.08.11.

Los pagos por la contratación de este servicio se realizarán bajo la modalidad de Precios Unitarios, los mismos que deben ajustarse al porcentaje que se reduzca en la puja o negociación, dentro del proceso precontractual, de conformidad al Inciso

Primero del Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**7.2** Anticipo: No se otorgará anticipo alguno.

**7.3** Los pagos del Contrato se realizarán de la siguiente forma:

Informes del servicio:

El CONTRATISTA mantendrá reuniones semanales con el Administrador del Contrato para analizar y coordinar la documentación, recorridos, novedades, partes de trabajo, sin perjuicio de estar a disposición para cuantas reuniones sea requerido.

Libro de obra:

El CONTRATISTA llevará un libro de obra de todas las actividades, novedades y disposiciones para el servicio de adquisición, instalación y mantenimiento de señalización vial vertical en el Cantón Portoviejo, este libro estará permanentemente actualizado y permanecerá en poder de la CONTRATANTE, hasta que acabe la relación con el CONTRATISTA.

Pago:

El CONTRATISTA presentará para la aprobación del Administrador del Contrato, planillas mensuales, en las que constará el avance porcentual de cada uno de los rubros ofertados, incluyendo registro fotográfico de las tareas y trabajos ejecutados. Previa aprobación de planilla presentada, se cancelará la factura correspondiente, siempre y cuando se cumpla con las respectivas estipulaciones contractuales. En todos los pagos se realizarán las retenciones y descuentos de ley.

Es necesario indicar que el registro fotográfico debe incluir un pie de foto, en el cual se indique la ubicación, coordenadas y tipo de señal vial vertical implementada.

El servicio de adquisición, instalación y mantenimiento de señalización vial vertical en el Cantón Portoviejo, se contratará bajo la modalidad de Precios Unitarios.

**Cláusula Octava.- METODOLOGÍA DE TRABAJO, DE LA INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD; Y, DEL PRODUCTO ESPERADO:**

**8.1 Procedimiento y ejecución.**

Para la ejecución del servicio de adquisición, instalación y mantenimiento de señalización vial vertical en el Cantón Portoviejo, el Administrador del Contrato, en conjunto con la persona responsable de la empresa adjudicada, coordinará la intervención a realizarse en cada vía.

Los trabajos para el servicio de adquisición, instalación y mantenimiento de señalización vial vertical en el Cantón Portoviejo, se realizarán con personal, maquinaria, vehículos, equipos y herramientas menores, de la empresa adjudicada.

Se determina que para una mejor coordinación, la solicitud del servicio de adquisición, instalación y mantenimiento de señalización vial vertical en el Cantón Portoviejo, se efectuará mediante orden de trabajo.

Una vez que se haya identificado la calle y/o avenida a intervenir, se coordinará con el CONTRATISTA para establecer el horario ideal y el tiempo que se tomará realizar la señalización vial vertical, a fin de mitigar el impacto en la movilidad.

### 8.2 Información que dispone la entidad.

La CONTRATANTE proporcionará al CONTRATISTA toda la información necesaria con la debida anticipación, salvaguardando la óptima y oportuna ejecución del servicio contratado.

### 8.3 Producto esperado.

LA CONTRATANTE recibirá del CONTRATISTA el “**SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN PORTOVIEJO**”, para lo cual el CONTRATISTA deberá considerar la siguiente tabla de rubros y precios, de la cual se tomará para la ejecución del servicio requerido:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U.
			USD
1	Señal vial vertical nueva de 25x60 e instalación	u	\$ 42,00
2	Señal vial vertical nueva de 45 x 60 (incluye tubo - longitud 3,00 m) e instalación	u	\$ 85,00
3	Señal vial vertical nueva de 60 x 60 (incluye tubo - longitud 3,00 m) e instalación	u	\$ 118,00
4	Señal vial vertical nueva de 75 x 75 (incluye tubo - longitud 3,50 m) e instalación	u	\$ 160,00
5	Señal vial vertical nueva de 90 x 90 (incluye tubo - longitud 3,50 m) e instalación	u	\$ 220,00
6	Señal vial vertical nueva de 60 x 100 (incluye tubo - longitud 3,50 m) e instalación	u	\$ 160,00
7	Señal vial vertical nueva de 30 x 90 (incluye tubo - longitud 3,00 m) e instalación	u	\$ 65,00
8	Instalación de señal vertical	u	\$ 28,00
9	reubicación de señal vertical	u	\$ 27,00
10	Desinstalación de señal vertical	u	\$ 25,00
11	Mantenimiento de señal vertical (cambio de tubo) e instalación	u	\$ 60,00
12	Mantenimiento de señal vertical (enderezada de tubo ) e instalación	u	\$ 37,182
13	Mantenimiento de señal vertical (cambio de	u	\$ 35,00

	plancha ) e instalación de 60 x 60		
14	Mantenimiento de señal vertical (cambio de adhesivo ) e instalación de 60 x 60	u	\$ 105,00
15	Ito poliflex	u	\$ 85,00
16	Delineador tubular	u	\$ 70,00

**Cláusula Novena.- GARANTÍAS:**

**9.1** Por la naturaleza del presente contrato, no se exigirá garantía de buen uso del anticipo ni la de fiel cumplimiento, sin embargo el contratista rendirá lo siguiente:

**9.2 Garantía Técnica:** El CONTRATISTA rendirá a la firma del contrato la garantía técnica, de conformidad al siguiente detalle: Las señales viales verticales deben ser fabricadas por medio de impresión digital con tintas de tráfico spot que cuenten con el sistema integrado compatible del mismo fabricante, incluido el logotipo de PORTOVIAL EP y que garanticen por 10 (diez) años la durabilidad y las características de las señales durante su vida útil, cumpliendo la Norma de Especificación Estándar para Láminas Retrorreflectantes para Control de Tráfico "ASTM D4956". No se aceptarán señales fabricadas a base de impresión digital con equipos o tintas gráficas o de publicidad, ni tampoco por transferencia térmica.

Las señales viales verticales deben tener una lámina transparente anti vandálica UV compatible del mismo fabricante.

Ito poliflex:

Dispositivos de seguridad vial abatibles, que vuelvan a su forma original después del impacto, de material suave y flexible, de color con gran visibilidad.

- Dimensiones:** Alto: 76,60 centímetros.  
 Diámetro superior: 19,40 centímetros.  
 Diámetro base: 23,50 centímetros.
- Peso:** 1,64 kilogramos.
- Material:** Poliflexy.
- Colores:** Cuerpo: Naranja.  
 Reflejante: 2 cintas color blanco tipo IV.
- Sistema de anclaje:** Al piso con arandela, tornillo y taco reforzado.
- Garantía:** 2 (dos) años.
- Requisito:** Entregar muestra.



Delineador tubular:

Dispositivos de canalización vehicular y peatonal, en su parte inferior serán anclados a una base que garantice su estabilidad, la cual podrá contar con un lastre que contenga materiales deformables (que no sea concreto ni piedras) y que le proporcione estabilidad en su posición vertical.

<b>Dimensiones:</b>	Alto: 73,00 centímetros. Diámetro: 0,80 centímetros.
<b>Peso:</b>	0,80 kilogramos.
<b>Material:</b>	Polietileno.
<b>Colores:</b>	Cuerpo: Naranja, amarillo, azul o verde. Reflejante: 3 cintas color blanco tipo IV.
<b>Sistema de anclaje:</b>	Al piso con base.
<b>Garantía:</b>	1 (un) año.
<b>Requisito:</b>	Entregar muestra.

Otros parámetros:

- ✓ Certificado de cumplimiento del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 004 "Señalización Vial. Parte 1. Señalización Vertical" y la Norma de Especificación Estándar para Láminas Retroreflectantes para Control de Tráfico "ASTM D4956", en el cual deberá constar una garantía de 10 años al aire libre por parte del fabricante, en lo relacionado con el material de las láminas retroreflectivas, tintas y tecnología empleada para asegurar la calidad de los bienes contratados, efectivizando la seguridad vial y el cumplimiento de esta normativa.
- ✓ Los bienes a proveer deberán ser nuevos de paquete, contruidos con materiales nuevos, no reciclados, no remanufacturados, no utilizados. Además dentro de la cobertura de la garantía, en caso de detectarse alguna anomalía durante su recepción o instalación, el Contratista deberá cambiar el producto por uno nuevo, de iguales características sin ningún costo adicional para la Contratante.
- ✓ Certificado emitido por el fabricante de las láminas retroreflectivas, en la que se indique la compatibilidad de las tintas para las señales viales verticales adquiridas bajo impresión digital.
- ✓ Certificado de ser distribuidor autorizado para el territorio ecuatoriano emitido por el fabricante de los materiales ofertados y que servirán para la producción de los bienes subastados.
- ✓ Certificado en el cual el Contratista certifique tener una capacidad de atención no mayor a 12 horas, al momento de presentarse una eventualidad en cualquier sitio y/o sector a intervenir.

- ✓ Certificado en el cual el Contratista, se compromete a incluir la impresión del logotipo de la Contratante en la señalización vial vertical.

**Cláusula Décima.- PLAZO:**

**10.1** El plazo de ejecución del presente procedimiento será de 270 (doscientos setenta) días a partir de la suscripción del contrato o hasta liquidar su valor.

**Cláusula Décima Primera.- MULTAS:**

**11.1** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará la multa del 1 por 1000 mil del valor del contrato.

**11.2** La CONTRATANTE procederá a la aplicación de las multas correspondientes, previo informe del Administrador del Contrato y notificación a la COMPAÑÍA CONSTRUCCIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DAKMATRAFFIC CIA. LTDA., con RUC N° 0190350320001, teniendo éste último, el término de cinco (5) días para presentar sus argumentos de descargo.

**11.3** Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5 % (cinco por ciento) del valor referencial del contrato, La Contratante podrá declarar, anticipada y unilateralmente su terminación, conforme lo dispuesto en el Numeral 3, del Artículo 94, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP.

**11.4** El cobro de las multas no excluye el derecho de la Contratante para exigir el cumplimiento del contrato, para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerirá además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la ley.

**11.5** Dichas multas no serán devueltas por ningún concepto.

**Cláusula Décima Segunda.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

**12.1** El valor de este contrato no tendrá lugar a reajustes de precios.

**Cláusula Décima Tercera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**13.1** LA CONTRATANTE designa a la Arq. Alba Violeta Toala Álava, Técnico en Transporte y Movilidad, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las políticas de la empresa que forman parte del presente contrato, además de las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO Y PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PUBLICOS, números 408-16 y 408-17 EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

Tendrá una relación directa para todas las actividades relacionadas con el proceso, específicamente, estarán a cargo del seguimiento de los trabajos, análisis y





aprobación de planillas, procesamiento de los pagos correspondientes y elaboración del acta de entrega - recepción.

**13.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**13.3** El Administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adaptará las acciones que sean necesaria para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la CONTRATANTE, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**14.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**14.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta que establece la presentación y compromiso.

En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**14.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Quinta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**15.1** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, éstas optan de forma voluntaria someterse al método alternativo para la solución de controversias, Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, Delegación Manabí.

**15.2** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un Mediador de la Procuraduría General del Estado, Delegación Manabí.

**15.3** Si respecto de divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos será competente para conocer la controversia una de las Salas Distritales de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**Cláusula Décima Sexta: ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN:**

**16.1** Terminado el plazo de ejecución, se realizará la recepción definitiva del contrato para el **"SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL EN EL CANTÓN PORTOVIEJO"**, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción Definitiva entre el CONTRATISTA y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

**16.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrito entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Séptima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**17.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el informe final.

**Cláusula Décima Octava.- DOMICILIO:**

**18.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo.

**18.2.** Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Manabí-Portoviejo-Ciudadela San Jorge, Km 3 Vía Portoviejo-Manta.

Teléfono: 053 701975 / 053701976.

Correo electrónico: [karina.anton@portovial.gob.ec](mailto:karina.anton@portovial.gob.ec)

El CONTRATISTA:

Pichincha-Quito- Alangasi, Calle Principal S/N a lado de la Cooperativa Cardenal de la Torre.

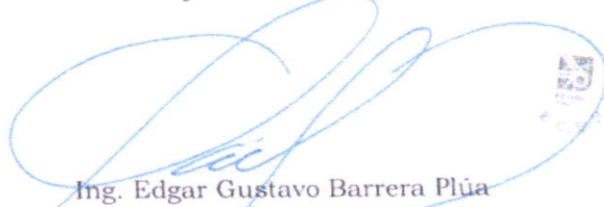
Teléfono: 022338070 / 0999927992.

Correo electrónico: [dakmatraffic@gmail.com](mailto:dakmatraffic@gmail.com).

**Cláusula Décima Novena.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

**19.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del presente contrato que lo están suscribiendo.

Para constancia de lo acordado, las partes comparecientes firman el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Portoviejo a los 29 días del mes de abril de 2019.



Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa  
**GERENTE GENERAL**  
**PORTOVIAL EP**  
**LACONTRATANTE**



Ing. Mauricio Cevallos Rivadencira  
**DAKMATRAFFIC CIA. LTDA.**  
**RUC No.- 0190350320001**  
**CONTRATISTA**

Elaborado por:	Sr. Luis Cedeño T.
Revisado por:	Abg. Wilmer Alarcón Z.

